

## **Comunicación a las entidades locales sobre los equipamientos culturales y deportivos en Fase I**

El Gobierno de España decidió este viernes 8 de mayo la inclusión de la Comunidad Foral de Navarra en la Fase I que se contempla en el 'Plan para la transición hacia una nueva normalidad' de 28 de abril.

Según el Plan, el establecimiento de cada una de las fases responde al objetivo "de garantizar una desescalada con riesgos mínimos para la ciudadanía, pero mejorando el bienestar social y económico" y considera que "es absolutamente necesario, también, que la ciudadanía no pierda de vista la importancia de auto protegerse y actuar con responsabilidad".

El sábado 9 de mayo, el Boletín Oficial del Estado ha publicado la Orden del Ministerio de Sanidad de flexibilización de determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase I.

En esta orden se incluye la posibilidad de reapertura de los museos y bibliotecas "siempre priorizando la protección de la salud y la seguridad tanto para el personal como para los usuarios de los servicios", así como de las instalaciones deportivas al aire libre y de los centros deportivos para la práctica deportiva individual.

El Gobierno de Navarra se ha propuesto que la implementación de todas las medidas contempladas en la Fase I se haga con todas las garantías de seguridad y realizadas desde la prudencia y la prevención.

Una vez conocidas, por medio del BOE de 9 de mayo, de las condiciones, medidas de higiene y de prevención, de información, y de control de aforo en bibliotecas y museos, el Departamento de Cultura y Deporte considera que no se dan las condiciones para la apertura de estos equipamientos del Gobierno de Navarra este lunes 11 de mayo.

Es preciso acometer un proceso de preparación de las instalaciones a las indicaciones del Ministerio de Sanidad, de implementación de protocolos de seguridad y sanitarios, y de formación a los trabajadores y trabajadoras.

Una vez que se garantice la seguridad para los empleados y empleadas, para los usuarios y usuarias, y para los bienes culturales y artísticos que albergan estas instalaciones, se procederá al anuncio de las fechas y condiciones específicas en las que se realizará la apertura y atención al público.

La atención al público requiere de la implementación de unos procesos y metodologías nuevas de trabajo, la provisión de materiales para la protección individual y la higiene, y la adecuación de espacios a los que tienen que ser sometidos los distintos museos y bibliotecas públicas. Por

ejemplo, los equipamientos deberán contar con señalética específica en el edificio, salas preparadas, o lugares habilitados para el mantenimiento en cuarentena de los libros prestados por la red de bibliotecas (en la actualidad unos 58.000 se encuentran repartidos en hogares de toda Navarra).

Mientras tanto, se dará continuidad a la atención a la ciudadanía de consultas, gestiones y préstamos de manera on line de los servicios. En el caso de los archivos, ya se atiende de forma telemática las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos y judiciales y que la Orden de 3 de mayo del Ministerio de Sanidad las califica como prioritarias.

En cuanto a la posibilidad de realización de rodajes de producción audiovisual en espacios públicos, se pone en manos de los Ayuntamientos la correspondiente autorización y las condiciones y medidas en que deben desarrollarse se especifican en los artículos 30, 31 y 32 de la Orden del Ministerio de Sanidad de 9 de mayo.

Al mismo tiempo, se establecen una serie de normas para la reapertura de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales siempre que no superen un tercio del aforo autorizado. Además, si se realizan en lugares cerrados, no podrá haber más de treinta personas en total y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de doscientas personas, y siempre que cumplan una serie de requisitos especificados en los artículos 34, 35, 36 y 37.

En materia de instalaciones deportivas, la Orden de 9 de mayo del Ministerio de Sanidad, en su artículo 41 se refiere a la posibilidad de apertura de las instalaciones deportivas al aire libre para la realización de actividades deportivas con las limitaciones que se recogen en el desarrollo de ese artículo.

Así mismo, en el artículo 42, se posibilita que las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública o privada, entre los que se incluyen los gimnasios, puedan ofertar servicios deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva con carácter individualizado y con cita previa, con una serie de limitaciones recogidas en el artículo.

El Gobierno de Navarra quiere destacar el esfuerzo realizado para avanzar en la desescalada por parte de toda la sociedad, e insta a la ciudadanía y a las distintas administraciones a su corresponsabilidad para evitar nuevos contagios. Se trata de mantener la tensión, no relajarse, y no dar pasos atrás.

En Pamplona, a 9 de mayo de 2020